CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA –ALMG– Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI

En la ciudad de Guatemala, el 10 de diciembre del año dos mil dieciocho, NOSOTROS: **MARCOS JOÉL SANTIAGO CORTEZ**, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior y Representante Legal de la **ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA –ALMG-**, en adelante denominada "ALMG", Personería que acredito con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el once de enero de dos mil dieciocho, por el Notario Anacleto Fidel Coyoy Gomez, Abogado y Notario, Nombramiento inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la Partida Número trescientos veinticuatro (324), Folio trescientos veinticuatro (324) del Libro cuarenta y ocho (48) de Nombramientos del Registro de Personas Jurídicas del MINGOB. Y **JORGE ENRIQUE YAT MAX**, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-**, en adelante denominada "CONADI", calidad que acredito con el Acta Administrativa numero cero cero siete guion dos mil diecisiete (No. 007-2017) de fecha siete de enero de dos mil diecisiete, en la que se asienta la documentación y Toma de Posesión, la cual se encuentra registrada en el folio trescientos treinta y uno (331), del libro de actas de la Administración del CONADI, con número de registro L DOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (L2 20498), autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado garantiza la protección de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Decreto 59-2008, en su artículo 1 establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto 59-2008 establece; a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas; b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida; c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en su artículo 3, numeral 2, inciso c, refiere sobre la sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que la ALMG es la entidad rectora para la promoción y desarrollo de los idiomas mayas en Guatemala, de conformidad al Decreto Legislativo 65-90 y que es necesario hacer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, para el uso, desarrollo, promoción y difusión de los idiomas mayas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO

Que el CONADI mediante el Decreto 135-96, es el ente asesor, coordinador e impulsor, que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala, y que una de sus funciones es diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio de cooperación Interinstitucional, entre LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que se regirá mediante las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es formalizar voluntariamente, la unificación de esfuerzos entre la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala –ALMG- y el Consejo Nacional Para La Atención De Las Personas Con Discapacidad –CONADI-, para impulsar un proceso de coordinación interinstitucional de asesoramiento en aspectos lingüísticos y la inclusión de la temática de discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) SON COMPROMISOS DE LA ALMG:

1. Llevar el registro de las personas con discapacidad en los formatos de eventos, festividades y servicios que presta la institución.

2. Implementar de manera gradual formatos accesibles de información en las transmisiones de TV Maya, redes sociales y página web, (interprete de lengua de señas, software de voz audible, etiquetado en redes sociales, e implementar otros mecanismos de accesibilidad, con la asesoría técnica de CONADI.)

3. Brindar asesoría y asistencia técnica en la traducción de mensajes claves y textos sintetizados, que se incluirán en productos comunicacionales.

4. Apoyar en la traducción y validación de productos comunicacionales del CONADI, spots y afiches promocionales, en los idiomas mayas.

5. Brindar espacios televisivos a través del canal TV Maya para la promoción y difusión los derechos de las personas con discapacidad con pertinencia cultural. Los contenidos de los audiovisuales deben desarrollarse en forma monolingüe maya, bilingüe y en formatos accesibles.

b) SON COMPROMISOS DEL CONADI:

1. Asesorar en la aplicación y cumplimiento de la inclusión de la temática de discapacidad en la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y TV Maya.

2. Orientar al personal de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y TV Maya sobre la terminología correcta de discapacidad, manejo de la imagen adecuada del colectivo, mecanismos de accesibilidad, mediante capacitaciones y material escrito.

3. Validar la o las campañas que aborde el tema de discapacidad, o bien cuando la o las mismas incluyan la participación de personas con discapacidad.

4. Facilitar documentos e información en diferentes formatos a la ALMG, relacionados con la temática de discapacidad, para su uso, socialización y difusión.

5. Brindar apoyo técnico a la ALMG en actividades donde se aborde el tema de discapacidad.

6. Informar sobre los estudios que contengan datos estadísticos de la población indígena con discapacidad.

c) SON COMPROMISOS DE AMBAS INSTITUCIONES:

Producir y difundir de manera conjunta material comunicacional y campañas de toma de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad, con énfasis en los idiomas mayas.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Coordinar aquellas actividades que correspondan, teniendo en cuenta los compromisos acordados en la cláusula anterior de este Convenio.

CLAUSULA CUARTA: ENLACES.

El enlace por parte de la ALMG, será el Director que designe el Presidente de la ALMG, y por parte del CONADI será el Jefe de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

CLAUSULA QUINTA: GASTOS ECONÓMICOS

En el presente convenio ambas instituciones no incurrirán en gastos económicos, debido a que la cooperación consiste en especie; por lo tanto, este apoyo institucional de carácter técnico no puede sufragar algún costo financiero.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de la presente fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la cual puede ser prorrogada por acuerdo de ambas partes, a través de cruce de cartas, solicitándose con un mes de anticipación a la fecha de conclusión del plazo de vigencia.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, formalizándose mediante la firma de Adenda respectiva que se adicionará al presente documento y cuyo texto tomará la misma validez y efecto.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes y comunicada por escrito entre las partes. El acuerdo al cual se arribe se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: CASOS NO PREVISTOS

Las situaciones o circunstancias no previstas en el presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, atendiendo el objeto y finalidad del mismo, así como los principios que establecen las leyes aplicables al caso.

CLAUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES

Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder y traspasar de cualquier forma a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones que se adquieren por medio de este Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos.
c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso, las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna.
d) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con un mes de anticipación a la fecha que decide terminar el presente Convenio. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encontrarán previamente programadas para su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL

De manera expresa manifestamos, que el presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica ni administrativa entre ALMG y CONADI. Tampoco genera algún tipo de obligación que no esté contenida en el cuerpo del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, las partes recibirán notificaciones en las direcciones siguientes:

1) **ALMG:** Tercera calle cero cero guion once, zona diez (3ª. Calle 00-11, zona 10), Ciudad de Guatemala.
2) **CONADI:** Primera avenida, cuatro guion diecinueve, zona uno (1ra. Avenida 4-19, zona 1), Ciudad Guatemala.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN

Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las estipulaciones del presente convenio, el cual procedemos a leer íntegramente, y enterados de su contenido, objeto y validez, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete hojas de papel membretado con el logotipo de la ALMG y el CONADI, impresas únicamente en su anverso, en dos originales, quedando un original en la ALMG y el otro original para CONADI.

ALMG PRESIDENTE

.....

Marcos Joel Santiago Cortez
Presidente de la Junta Directiva
del Consejo Superior y
Representante Legal de la
Academia de Lenguas Mayas de
Guatemala

.....

Jorge Enrique Yat Max
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de
Consejo Nacional para la Atención
de las Personas con Discapacidad

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA